

NOTARIA DECIMO SEXTA  
Dr. GONZALO ROMAN CHACON  
QUITO - ECUADOR

0000



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA  
CASTER ECUADOR CASTECUADOR CIA. LTDA.

OTORGA:

la Compañía GALLINOTTI S.A. y OTROS.

CUANTIA: USD. 400,00

DI 3 COPIAS M.M.C.

Escritura Número.- CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS  
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de  
la República del Ecuador, el día de hoy once de abril del  
dos mil siete, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO  
DÉCIMO SEXTA, comparecen a la celebración de este contrato  
de Constitución de la Compañía denominada CASTER ECUADOR  
CASTECUADOR CIA. LTDA., la Compañía GALLINOTTI S.A. por  
medio de su representante legal la Doctora María Ximena  
Racines Silva, casada, según consta del documento que se  
agrega como habilitante; PERCAPEJ PERSONAL CAPACITACIÓN  
PARA EJECUTIVOS CIA. LTDA por medio de su representante  
legal el Ingeniero Diego Fernando Castro García, casado,  
quien comparece por sus propios derechos y en la calidad  
antes citada. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores  
de edad, legalmente capaces ante la Ley para contratar y  
obligarse a quienes de conocerles doy fe me piden que eleve  
a escritura pública el contenido de la minuta que me fuera  
entregado y cuyo tenor literal y que se transcribe a

continuación es el siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el siguiente contrato de constitución de compañía limitada: PRIMERA.-

COMPARECIENTES: Intervienen para la celebración de este contrato en calidad de socios, la Compañía GALLINOTTI S.A. por medio de su representante legal la Doctora María Ximena Racines Silva, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito;

PERCAPEJ PERSONAL CAPACITACIÓN PARA EJECUTIVOS CIA. LTDA por medio de su representante legal el Ingeniero Diego Fernando Castro García, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; y el Ingeniero Diego Fernando Castro García por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. Los comparecientes son legalmente capaces de contratar y obligarse.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE: El nombre de la compañía





que se constituye es CASTER ECUADOR CASTECUADOR CIA. LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la

compañía es el Cantón Lago Agrio provincia de Sucumbios,

sin perjuicio de lo cual puede establecer agencias,

sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro

del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las

disposiciones legales correspondientes. ARTÍCULO TERCERO.-

OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía es: a)

Concebir, planificar, elaborar, readecuar, reparar,

reconstruir y ampliar todo tipo de obras civiles,

eléctricas, hidráulicas, sea para personas naturales o

jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras o

por pedido de estas, que sean asignadas a la compañía por

cualquier medio. b) Dedicarse a la compra, venta,

arrendamiento y permuta de bienes muebles, de línea blanca

y línea café, herramientas de construcción e inmuebles

ubicados en cualquier lugar, sea en el Ecuador o en

territorio extranjero, como actividad habitual. c)

Dedicarse a la promoción de la realización de obras de

ingeniería, esto es, se encargará de encontrar aliados

estratégicos para el desarrollo de proyectos inmobiliarios

y de otro tipo comprendidos por la ingeniería, y coordinará

las actividades de los aliados para conseguir un objetivo

común empresarial. d) Podrá representar en el Ecuador a

personas naturales y compañías extranjeras que produzcan

y/o comercialicen maquinaria, bienes e insumos relativos a la construcción de obras civiles de toda naturaleza y a otros tipos de negocio. e) Para el cumplimiento de los fines sociales antes señalados, la compañía podrá participar en todo tipo de proceso de selección, licitación, concurso o contrato público o privado, así como presentará todas las propuestas y ofertas directas que considere pertinente. f) Exportación, importación y comercialización de bienes y servicios, en especial los vinculados a los demás puntos del objeto social. g) Prestación de servicios de mantenimiento y capacitación en general. ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; podrá comprar, vender, arrendar, adquirir el usufructo de inmuebles, bienes muebles de línea blanca, línea café, herramientas de construcción, maquinarias, patentes y concesiones; la compañía podrá además importar y exportar bienes, productos, maquinarias, y, en general ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social; podrá además prestar sus servicios



# NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

0000



de promoción, fomento, organización, realización y desarrollo de las campañas publicitarias para el público; adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para si acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de comisión o de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. ARTÍCULO QUINTO.- Los socios pactan por su propia iniciativa y voluntad, que la utilidad generada por las actividades en las que emprenda la compañía, será distribuida entre los socios según las participaciones sociales que tengan en la Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye CASTER ECUADOR CASTECUADOR CIA. LTDA. ARTICULO SEXTO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en

el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II Del Capital ARTICULO SÉPTIMO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES: El capital social suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS 00/100, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal es de UN DÓLAR cada una. En este acto se paga el cincuenta por ciento del capital, equivalente a USD 200,00 Título III Del gobierno y de la administración ARTICULO OCTAVO.- NORMA GENERAL: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y Presidente. ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General la hará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta. ARTICULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados



# NOTARIA DECIMO SEXTA

0004

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITTO - ECUADOR

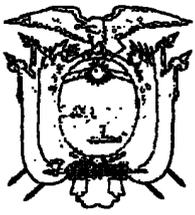


en los literales b, c y d del Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntual, en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN: Salvo que la ley disponga lo contrario, la junta general se instalará con la concurrencia de más del 50% del capital pagado, en primera convocatoria. Con igual salvedad, en la segunda convocatoria la junta se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUÓRUM DE DECISIÓN: Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Todo tipo de junta general será presidida por el presidente y actuará como secretario el gerente general de la compañía. En caso de que las dos dignidades recaigan sobre la misma persona, se nombrará un secretario ad-hoc. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- FACULTADES DE LA JUNTA: Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada, y además: a) Autorizar al representante legal para que constituya e

gravámenes de cualquier tipo sobre los bienes sociales. b) Nombrar al presidente titular y subrogante de la Junta General de la Compañía. c) Determinar el procedimiento de distribución de utilidades, de conformidad a lo establecido en este Estatuto Social y las decisiones de la Junta General. d) Autorizar al Gerente General de la compañía a obtener préstamos de todo tipo, según la decisión de la Junta General.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten la celebración de la junta y suscriban el acta, bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: El gerente general, que puede o no ser socio de la Compañía, será nombrado por la Junta General para un período de tres años, y podrá ser reelegido indefinidamente. Continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Convocar a las reuniones de Junta General; c) Actuar como secretario en las reuniones de Junta General de Socios y firmar con el Presidente de la Junta General las



# NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

0000

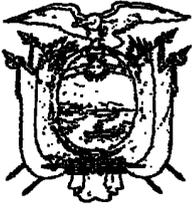


actas respectivas; d) Suscribir los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; e) Presentar el informe anual de actividades a la Junta General; f) Suscribir todos los actos y contratos a nombre de la Compañía, y en el caso de requerir autorización de la Junta General, de obtenerla previamente; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo los libros sociales; h) Contratar el personal administrativo, técnico, profesional, empleados y trabajadores que la compañía requiera; y, i) Ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Compañías para los administradores. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El presidente, que puede ser o no socio de la compañía, será nombrado por la junta general para un período de tres años, y podrá ser reelegido indefinidamente. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los socios. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Título IV ARTÍCULO

DÉCIMO SÉPTIMO.- La compañía se disolverá por una o más causas previstas en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Título V Disposiciones Generales ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- En lo no previsto en este estatuto, se estará a las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio y demás leyes afines. CUARTA.- CUADRO DE APORTACIÓN:

Nombre Socio	Capital suscrito USD	Capital Numérico	Pagado Especie	Capital por pagar USD	No. de Participaciones
GALLINOTTI S.A.	196	98	0.00	98	196
PERCAPEJ PERSONAL CAPACITACIÓN PARA EJECUTIVOS CIA. LTDA.	120	60	0.00	60	120
Ing. Diego Fernando Castro García	84	42	0.00	42	84
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>200</b>	<b>0.00</b>	<b>200</b>	<b>400</b>

El capital se encuentra suscrito y pagado en un 50% a la suscripción del presente contrato. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Leonardo Sempértegui, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra



NOTARIA DECIMO SEXTA  
Dr. GONZALO ROMAN CHACON 0003  
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16ª



firmada por el señor Abogado Leonardo Sempertegui, portador de la matricula profesional número diez mil sesenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por el Notario, éstos se afirman y se ratifican de lo manifestado y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
DRA. MARÍA XIMENA RACINES SILVA

C.C. 17-0399182-8

  
ING. DIEGO FERNANDO CASTRO GARCÍA

C.C. 170638099-3

EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170397182-B  
RACINES SILVA MARIA XIMENA

27 OCTUBRE 1954

FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 003-1 0105 01508  
R.L.S. CIVIL F43 ACT

FICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1954



*[Handwritten Signature]*  
Firma del Registrador

ECUATORIANA \*\*\*\*\* R334413244

NACIONALIDAD CASANO PATRICIO FERNANDO ORTEGA

SUPLENTE EMPLEADO

PROFESION JAIINE RACINES

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA SILVA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 01/11/2001

FECHA DE NACIMIENTO 01/11/2001

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1213521828

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA DE LA AFILIACION

*[Fingerprint]*  
LUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
28 DE NOVIEMBRE DEL 2008

121 - 352 1703971828  
NUMERO CEDULA

RACINES SILVA  
MARIA XIMENA

FICHINCHA  
CANTON

QUITO  
CANTON

*[Handwritten Signature]*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

En mi oficina el 11 de noviembre del 2008  
Presente de Maria Ximena Racines Silva  
Cedula No. 1703971828 B  
27 de octubre del 1954  
Quito, Ecuador

11 - abril 2007  
*[Handwritten Signature]*

Dr. Genaro Sanchez Alarcon

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170638095-3

CASTRO GARCIA DIEGO FERNANDO

PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

22 SEPTIEMBRE 1976

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 0548 07591 M

PICHINCHA QUITO

BUNZALEZ SERRA 376



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V134312E22

CASADO MARIA VILLACRES LARA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

RAUL FERNANDO CASTRO

ROSA VICTORIA GARCIA

24/05/2005

REN 1530015



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
28 DE NOVIEMBRE DEL 2008

28 - 032 1706380993

NUMERO CEDULA

CASTRO GARCIA  
Diego Fernando

QUITO CANTON

PROVINCIA BENAICAZAR PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




En mi calidad de Notario de este Cantón y en virtud de las funciones que me ha conferido el Poder Judicial de la Federación, he practicado el presente acto de votación en el CANTON QUITO, que me ha sido encomendado por el Poder Judicial de la Federación, el día 28 de Noviembre del 2008.

Dr. Gerardo Román Cárdenas



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7132650  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** DÁVILA MARTÍNEZ MARCELO ANDRÉS  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 29/03/2007 4:33:13 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CASTER ECUADOR CASTECUADOR CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/04/2007**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Quito, 21 de febrero de 2007

Señor  
**DIEGO FERNANDO CASTRO GARCIA**  
Ciudad

De mi consideración:

Es grato comunicar a usted que la Junta General Ordinaria Universal de Socios de "PERCAPEJ" PERSONAL, CAPACITACION PARA EJECUTIVOS CIA. LTDA., del 21 de febrero del 2007, ha resuelto designarle GERENTE GENERAL de la mencionada Empresa, por el lapso de dos años, con las atribuciones y deberes establecidos en la ley, según el Artículo Undécimo de la Cláusula Segunda de los Estatutos. En su calidad de Representante Legal, tiene la representación judicial y extrajudicial de la compañía.

De usted, muy atentamente,

**Rita Susana Castro Recalde**  
**PRESIDENTA**  
**PERCAPEJ CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito tengo a bien aceptar el cargo de Gerente General, el 21 de febrero del 2007.

**Ing. Diego Fernando Castro García**  
**C.I. 170638099-3**

"PERCAPEJ" PERSONAL, CAPACITACION PARA EJECUTIVOS CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el día 19 de diciembre de 1996, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito y se inscribió en el Registro Mercantil el día 16 de enero de 1997, Tomo 128.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2324 del Registr. de Nombramientos Tomo 138

Quito, a 9 MAR. 2007



**REGISTRO MERCANTIL**

**D. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

DIRECTOR DEL REGISTRO MERCANTIL  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 09 DE ABRIL DEL 2007

Mediante comprobante No. **497672365**, el (la) Sr. **MARCELO DAVILA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**  
para INTEGRACION DE CAPITAL c CASTER ECUADOR CASTECUADOR CIA. LTDA

hasta la respectiva autorización de LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

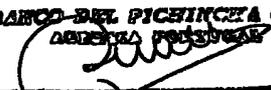
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

<b>NOMBRE DEL SOCIO</b>		<b>VALOR</b>
GALLINOTI S.A (REPR. Maria Ximena Racines)	US.\$.	98.00
PERCAPEJ CIA LTDA (REPR Diego Fernando Castro)	US.\$.	60.00
DIEGO FERNANDO CASTRO GARCIA		42.00

**TOTAL US.\$. 200.00**

**OBSERVACIONES: NO APLICA TASA DE INTERES POR EL MONTO**

Atentamente,

**BANCO DEL PICHINCHA C. A.**  
  
\_\_\_\_\_  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

**GALLINOTI S.A.**

Guayaquil, 7 de Diciembre de 2006 ✓

Señora Doctora  
**MARIA XIMENA RACINES SILVA** ✓  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **GALLINOTI S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirla a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de cinco años, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma. ✓

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. ✓

El Estatuto Social de la Compañía consta en la Escritura Publica otorgada ante el Notario Séptimo de Cantón Guayaquil, **ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA**, el 17 de Mayo de 2006, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 7 de junio de 2006. ✓

Muy atentamente ✓

  
**PATRICIO ORTEGA RACINES** ✓  
**SECRETARIO DE LA JUNTA** ✓

**ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL** de la compañía **GALLINOTI S.A.**, para el cual he sido elegida, siendo de nacionalidad ecuatoriana. ✓

Guayaquil, 7 de Diciembre de 2006 ✓

  
**DRA. MARIA XIMENA RACINES SILVA** ✓  
**GERENTE GENERAL** ✓  
**C.C. No. 170397182-8**

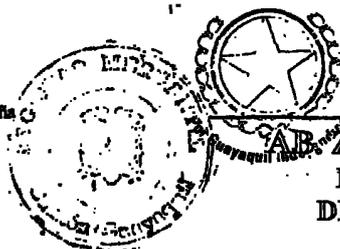
NUMERO DE REPERTORIO: 3.436 ✓  
FECHA DE REPERTORIO: 17/ene/2007  
HORA DE REPERTORIO: 15:29

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha nueve de Marzo del dos mil siete queda inscrito  
el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía GALLINOTTI  
S.A., a favor de MARIA XIMENA RACINES SILVA, a foja 26.289,  
Registro Mercantil número 4.804.

ORDEN: 3436  
LEGAL: Ab. Silvia Coello  
AMANUENSE: Sara Carriel  
ANOTACION-RAZON: Larner Cobetas

11.37  
REVISADO POR:

lp



REGISTRO  
MERCANTIL  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA  
DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA  
CASTER ECUADOR CASTECUADOR ~~CRA GONZALO ROMAN CHACON~~ por LA COMPAÑIA  
GALLINOTTI S.A. Y OTROS, ~~firmada~~ sellada y firmada en Quito, dieciocho  
de abril del dos mil siete.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON



RESOLUCION No. 07.Q.IJ.002211  
07.Q.IJ.002211

Dr. Santiago López Astudillo  
ESPECIALISTA JURIDICO

**CONSIDERANDO:**

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía CASTER ECUADOR CASTECUADOR CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito , el 11/Abril/2007 .

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.06361 del 28 de septiembre del 2006;

**R E S U E L V E:**

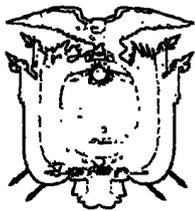
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía CASTER ECUADOR CASTECUADOR CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de 21/May/2007  
Quito, a

Dr. Santiago López Astudillo  
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7132650  
Nro. Trámite 1.2007.703



**NOTARIA DECIMO SEXTA**  
**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**  
**QUITO - ECUADOR**

**RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.-** Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CASTER ECUADOR CASTECUADOR CIA. LTDA. Otorgado por LA COMPAÑIA GALLINOTTI S.A. Y OTROS. Celebrada ante mí, con fecha once de abril del año dos siete, tome nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA. Mediante resolución N° 07. Q.IJ. 2211., emitido por el Dr. Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de Compañías de Quito, con fecha veinte y uno de mayo del año dos mil siete.- Quito a, veinte y tres de mayo del año dos mil siete.

DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIA DECIMO SEXTA

**DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON**

**NOTARIO DECIMO SEXTO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

12900

Quito, 30 MAYO 2007

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CASTER ECUADOR CASTECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

# REGISTRO PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO, 0013

Dirección Jorge Añazco y Fco. Orellana.

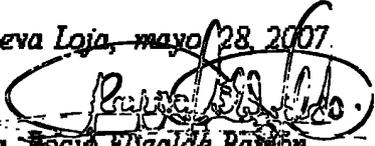
LAGO AGRIO- SUCUMBOS ECUADOR-

---

## CERTIFICO:

Hoy en Repertorio Nro . 8 Registro Mercantil, Tomo: PRIMERO, folio: Ciento -  
Sesenta, bajo el número: Doscientos cuarenta y nueve, queda inscrita la  
precedente escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CASTER ECUADOR**  
**CASTEQUADOR CIA. LTDA.** aprobada mediante **Resolución Nro. 07.Q.I.J.**  
**002211, dictada por el Doctor Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de**  
**de Compañías el veinte y uno de mayo del dos mil siete.**

Nueva Loja, mayo 28, 2007.



Sra. Rocío Elizalde Ramón.

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO (E)**